

"Año del de Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2018/MDCH

Chacacayo, 28 de febrero del 2018

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO:

El Memorando N° 048-2018-SG/MDCH, de la Secretaría General y el Informe N° 038-2018-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; por lo mismo, en estricto cumplimiento al Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es su atribución la de designar al empleado público que se responsabilice de entregar la información pública de la Municipalidad, acto que se debe materializar mediante acto administrativo, entendiéndose Resolución de Alcaldía, la misma que tiene que ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en un lugar visible de la entidad.

Que, concordante con lo anterior, el artículo 8° del TUO de la Ley N° 27806, señala que las Municipalidades obligadas a brindar información señaladas en el artículo 2° de la mencionada Ley, deberán identificar, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente ley.

Que, asimismo el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27806 – Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, señala como obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, entre otros, la de designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público. Adicionalmente, el segundo párrafo del artículo 4° del mencionado Reglamento, establece que la designación de los funcionarios responsables de entregar la información se efectuará mediante Resolución de la Máxima Autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano, adicionalmente la entidad colocará copia de la resolución de designación en un lugar visible de la Entidad.

Que, sin embargo en ésta corporación edil se encuentra estipulado como función de la Secretaría General, en el artículo 57° inciso 17 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), "atender las solicitudes de acceso a la información en el marco de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", lo que conlleva a incumplir lo estipulado por la Ley N° 27806, así como su reglamento, ya que las atribuciones conferidas a cada unidad orgánica, por el ROF, fueron aprobadas por el Concejo Municipal y

no por la máxima autoridad de la entidad, como es el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía, hecho que debe ser regularizado, a fin de no contravenir el Principio de Legalidad.

Que, asimismo si bien la norma emplea el término "funcionario" con relación a la persona que deberá cumplir con la función de brindar información de la entidad; ésta mención no necesariamente obliga a que la designación deba recaer sobre un Gerente o Subgerente de la entidad, sino que en lugar de ello, esta labor puede recaer en cualquier empleado público, que la máxima autoridad estime designar, en estricto rigor a lo señalado en la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que definen como servidor o funcionario público a todo aquel que independientemente del régimen laboral en el que se encuentra, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con algunas de las entidades y que en virtud de ello ejerce funciones con tales entidades y Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

Que, estando a los considerandos antes señalados, en uso de las facultades señaladas en el artículo 20° numeral 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la persona de **JOSSELIN DAFNE GONZALES BALDEON**, Asistente Administrativo de la Secretaría General, como nuevo responsable de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Distrital de Chacabayo, de conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM y su Reglamento aprobado por D.S. N° 072-2003-PCM, bajo responsabilidad.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 053-2017/MDCH, del 15 de Marzo del 2017, por el cual se designa al responsable de brindar Información Pública de la entidad.

Artículo Tercero: DISPONER que todas las áreas de la Municipalidad Distrital de Chacabayo, cumplan con remitir la información que se requiera, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, el cumplimiento de la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abg. **ORLANDO YUPANQUI ZAMUDIO**
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. **DAVID APONTE JURADO**
ALCALDE